

# Coalcesar Ltda.

En liquidación forzosa administrativa.  
NIT. 890.203.217-2

## RESOLUCIÓN No. 29 DEL 4 DE MAYO DE 2026

**POR MEDIO DE LA CUAL EL AGENTE LIQUIDADOR ORDENA LA VENTA DE MAQUINARIA A TRAVÉS DE INVITACIÓN PÚBLICA, POR CASO DE URGENCIA, PARA EVITAR EL DETERIORO O PÉRDIDA DE VALOR DE ESTE BIEN E IGUALMENTE ORDENA LA VENTA DE UN INMUEBLE, SIN RECURRIR AL CASO DE URGENCIA.**

El liquidador de la COOPERATIVA MULTIACTIVA ALGODONERA DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR LTDA. EN LIQUIDACIÓN, COALCESAR EN LIQUIDACIÓN, en uso de sus facultades legales, en especial las que le confieren el Decreto 663 de 1993 -Estatuto Orgánico del Sistema Financiero-; Decreto 2555 de 2010; Resoluciones 2022331002365 del 13 de mayo de 2022 y 202509051000003R del 5 de septiembre de 2025, expedidas por la SUPERINTENDENCIA DE LA ECONOMIA SOLIDARIA y demás normas concordantes y complementarias y,

### CONSIDERANDO:

1. Que Mediante Resolución 2022331002365 del 13 de mayo de 2022, la Superintendencia de la Economía Solidaria ordenó la liquidación forzosa de la COOPERATIVA MULTIACTIVA ALGODONERA DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR LTDA., COALCESAR EN LIQUIDACIÓN, NIT 890203217-2, domiciliada en el municipio de Aguachica (Cesar).
2. Que durante el curso del trámite liquidatorio de COALCESAR EN LIQUIDACIÓN, la Superintendencia de la Economía Solidaria ha sido diligente en designar el/la respectivo/a agente liquidador que ordena la ley.
3. Que con Resolución 202509051000003R del 5 de septiembre de 2025, la Supersolidaria designó al Dr. VICTOR JOSE FLOREZ MORA identificado con C.C. 1.085.174.744, como actual agente liquidador de COALCESAR EN LIQUIDACIÓN, para continuar el proceso de liquidación forzosa de la entidad.
4. Que desde el momento de la orden de la Supersolidaria para liquidar la COOPERATIVA MULTIACTIVA ALGODONERA DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR LTDA., COALCESAR EN LIQUIDACIÓN, se han surtido todos los procedimientos señalados legalmente para este tipo de intervenciones, tales como la publicidad del acto de intervención, emplazamiento y citación de acreedores, término de reclamaciones, graduación y calificar los créditos, entre otros.

#### Notificaciones:

[liquidacioncoalcesar@gmail.com](mailto:liquidacioncoalcesar@gmail.com)

[www.coalcesar.com.co](http://www.coalcesar.com.co)

Complejo Agroindustrial km 1 vía Ocaña (N de S)

Cel. 3207289743

Vigilado  Supersolidaria

# Coalcesar Ltda.

En liquidación forzosa administrativa.  
NIT. 890.203.217-2

5. Que desde el del 13 de mayo de 2022, cuando la Supersolidaria ordenó la liquidación de la entidad, a la fecha, han transcurrido cerca de cuatro años sin que esta liquidación haya concluido.

6. Que desde la designación del actual Liquidador -5 de septiembre de 2025- se viene acentuando la celeridad integral de la gestión, incluyendo los procedimientos para la enajenación de activos y así tener liquidez para cumplir el mandato de pagar a los acreedores y proceder al cierre de este proceso liquidatario.

7. Que mediante Resolución 028 del 15 de octubre de 2025 proferida por el actual liquidador de la entidad, se aceptaron y aprobaron los avalúos técnicos de cinco (5) bienes inmuebles, así como de los bienes muebles, integrados por Dos (2) subgrupos de maquinaria y un (1) subgrupo adicional de bienes muebles y enseres de propiedad de la COOPERATIVA MULTIACTIVA ALGODONERA DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR LTDA., COALCESAR EN LIQUIDACIÓN, tal y como se indicó en dicho acto.

8. Que mediante la citada Resolución 028 del 15 de octubre de 2025 igualmente se aprobó la venta directa de los Bienes muebles e Inmuebles que se relacionaron en dicha resolución, fijando como precio de venta el Cien por Ciento (100%) del valor de cada avalúo allí aceptado.

9. Que como parte de las funciones propias del agente liquidador está la de enajenar los activos de la liquidación a su cargo, para pagar los pasivos debidamente soportados y reconocidos, con el producto de la enajenación los activos de la liquidación a cargo.

10. Que por efecto de los anteriores mandatos y gestiones se enajenaron algunos activos y se pagaron varias acreencias, sin embargo, a la fecha la liquidación de COALCESAR EN LIQUIDACIÓN, no tiene liquidez para cubrir sus gastos administrativos relacionados con el objeto del proceso, así como para el pronto pago de los pasivos en el orden de prelación de créditos señalados en el artículo 120 de la Ley 79 de 1988.

11. Que el Artículo 293, numeral segundo, inciso tercero del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero indica que: "La realización de activos y de los demás actos de gestión se registrará por las normas de derecho privado aplicables por la naturaleza del asunto"

12. Que, en concordancia de lo anterior, el numeral primero del Artículo 295 del mismo Estatuto señala que el liquidador cumplirá funciones públicas administrativas transitorias, sin perjuicio de la aplicabilidad de las reglas del derecho privado a los actos de gestión que debe

## **Notificaciones:**

[liquidacioncoalcesar@gmail.com](mailto:liquidacioncoalcesar@gmail.com)

[www.coalcesar.com.co](http://www.coalcesar.com.co)

Complejo Agroindustrial km 1 vía Ocaña (N de S)

Cel. 3207289743

Vigilado  Supersolidaria

# Coalcesar Ltda.

En liquidación forzosa administrativa.  
NIT. 890.203.217-2

ejecutar durante el proceso de liquidación.

13. Que e Los artículos 9.1.3.4.1 y 9.1.3.4.2 del decreto 2555 de 2010 establece las reglas básicas para la enajenación de activos en el marco del proceso de liquidación.

14. Que el inciso quinto del artículo 9.1.3.4.1 del decreto 2555 del 2010 faculta al liquidador para la enajenación de los bienes por un valor inferior al avalúo, cuando la relación costo-beneficio de cada operación, calculada de acuerdo con la metodología que expida el Fondo de Garantías de Instituciones Financieras, Fogarín, sea favorable.

15. Que de manera expresa el artículo 9.1.3.4.2 del citado decreto 2555 del 2010, señala:

*“(...) Procedimiento de Enajenación en caso de urgencia. De considerarse necesario para evitar el deterioro o pérdida de valor, el liquidador podrá enajenar los activos ...por el medio que se considere más expedito, sin previo traslado del avalúo ... se podrá enajenar activos de la institución...a través de la invitación pública a todos los posibles interesados. para que presenten sus ofertas*

*Cuando se prevea que el valor de los activos puede exceder los quinientos (500) salarios mínimos legales mensuales vigentes, la invitación se efectuará, a través de un aviso publicado en un diario de amplia circulación nacional, además de un aviso fijado en las instalaciones de la institución financiera objeto de liquidación.*

*Cuando se prevea que el valor de los activos puede exceder trece mil ciento cincuenta y seis comas cincuenta y una (13.156,51) unidades de valor tributario - UVT, la invitación se efectuará, a través de un aviso publicado en un diario de amplia circulación nacional, además de un aviso fijado en las instalaciones de la institución financiera objeto de liquidación (...).” -Destacado fuera de texto-*

16. Que el Procedimiento de Enajenación en caso de urgencia, aquí expuesto, se predica especialmente respecto la venta de la maquinaria de la entidad, -Subgrupo de Maquinaria 1: Desmotadora 1 y Desmotadora 2-, relacionados en la resolución 028 del 15 de octubre de 2025, de aceptación de avalúos, proferida por esta entidad, dado el estado de inoperatividad de esta maquinaria desde hace cerca de cuatro años, su obsolescencia, acentuado, continuo y grave deterioro físico, factores que progresivamente le hace perder valor comercial.

17. Que de acuerdo a la normatividad vigente sobre la materia, el liquidador de la entidad debe proseguir con diligencia el trámite liquidatario de la intervenida, de acuerdo a lo ordenado por la Superintendencia de la Economía Solidaria.

#### **Notificaciones:**

[liquidacioncoalcesar@gmail.com](mailto:liquidacioncoalcesar@gmail.com)

[www.coalcesar.com.co](http://www.coalcesar.com.co)

Complejo Agroindustrial km 1 vía Ocaña (N de S)

Cel. 3207289743

# Coalcesar Ltda.

En liquidación forzosa administrativa.  
NIT. 890.203.217-2

En mérito de lo expuesto, el Agente Liquidador de COALCESAR en liquidación forzosa administrativa

## RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Declarar y Ordenar el Procedimiento de Enajenación por Venta de Urgencia, mediante invitación pública, para evitar el deterioro o pérdida de valor de *la Desmotadora 1 y Desmotadora 2-, relacionada en la resolución 028 del 15 de octubre de 2025, en el Subgrupo de Maquinaria.* El precio base de venta de cada uno de los dos (2) bienes será el Sesenta por ciento (60%) del valor del avalúo aceptado en la Resolución *antes citada*, que se indica para cada bien, en el cuadro adjunto.

N°	DESCRIPCIÓN ACTIVOS	VALOR DEL AVALÚO 100%
6	Desmotadora 1	\$ 207.633.915
7	Desmotadora 2	\$ 191.244.468
	Total Avalúo.	\$398.878.383

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Aprobar la venta por invitación pública de los Bienes Inmuebles que se relacionan en la presente resolución y cuyo precio base será el Ochenta por Ciento (80%) del valor del avalúo aceptado en esta Resolución *028 del 15 de octubre de 2025.* El precio base de venta de los dos (2) bienes inmuebles será el Ochenta por ciento (80%) del valor del avalúo aceptado en la Resolución *antes citada*, el cual se indica para ambos bienes en el cuadro adjunto.

TIPO DE INMUEBLE	MATRICULA INMOBILIARIA	UBICACIÓN	VALOR DEL AVALUO 100%
Inmueble rural englobado, denominado LOTE No. 2 de 3 HA + 5800 M2.	196- 18442	Predio que hace parte del Complejo Agroindustrial Coalcesar, Vereda Villa de San Andrés, Zona Rural del Municipio de Aguachica Cesar.	\$ 3.098.769.120
Inmueble rural englobado, denominado LOTE No 3 de 2HA + 8957.78 M2".	196- 18292		

**ARTÍCULO TERCERO:** Se informa y aclara que la venta de cada uno de estos bienes se efectúa en el estado físico y material en que se encuentran.

### Notificaciones:

[liquidacioncoalcesar@gmail.com](mailto:liquidacioncoalcesar@gmail.com)

[www.coalcesar.com.co](http://www.coalcesar.com.co)

Complejo Agroindustrial km 1 vía Ocaña (N de S)

Cel. 3207289743

Vigilado  Supersolidaria

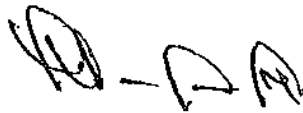
# Coalcesar Ltda.

En liquidación forzosa administrativa.  
NIT. 890.203.217-2

**ARTÍCULO CUARTO:** Se ordena la publicación de la presente resolución en las oficinas de COALCESAR EN LIQUIDACIÓN, ubicada en la SEDE PRINCIPAL, AGUACHICA-CESAR, COMPLEJO AGROINDUSTRIAL KM 1 VIA OCAÑA (N de S). y en la página web de la entidad [coalcesar.co](http://coalcesar.co) para dar publicidad a este acto e informar a los interesados, tendiente a recibir ofertas de compra por estos bienes. Así mismo se publicará con la presente resolución, los términos y condiciones para presentar ofertas de compra.

**ARTÍCULO QUINTO:** Comunicar el contenido del presente acto administrativo a la SUPERINTENDENCIA DE LA ECONOMÍA SOLIDARIA.

**ARTICULO SEXTO:** Se expide la presente Resolución en el municipio de Aguachica – Cesa, a los 4 días del mes mayo de 2026 y contra la misma no procede ningún recurso.



**VICTOR JOSE FLOREZ MORA**  
AGENTE LIQUIDADOR  
COOPERATIVA MULTIACTIVA ALGODONERA DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR  
LTDA., COALCESAR EN LIQUIDACIÓN.

Proyectó: Jorge Iván Peña – Abogado contratista.

**Notificaciones:**

[liquidacioncoalcesar@gmail.com](mailto:liquidacioncoalcesar@gmail.com)

[www.coalcesar.com.co](http://www.coalcesar.com.co)

Complejo Agroindustrial km 1 vía Ocaña (N de S)

Cel. 3207289743

Vigilado  Supersolidaria

# Coalcesar Ltda.

En liquidación forzosa administrativa.  
NIT. 890.203.217-2

**Notificaciones:**

[liquidacioncoalcesar@gmail.com](mailto:liquidacioncoalcesar@gmail.com)

[www.coalcesar.com.co](http://www.coalcesar.com.co)

Complejo Agroindustrial km 1 vía Ocaña (N de S)

Cel. 3207289743

Vigilado Supersolidaria